

Resolución de Alcaldía

N° 042-2025-A-MDP-C-C

Pitumarca, 10 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El informe N° 37-2025-OGRD de fecha 06 de marzo del 2025 presentado por el Ing. Charly Harol Barrientos Gutiérrez Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riego de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes ,procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el Artículo 9 de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres -SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación , Prevención y Reducción del Riesgo, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil.

Que el artículo 13 de la Ley N° 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, encarga a los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan dirigen, organizan, supervisan, fiscaliza y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que el numeral 14.2 del Artículo de la Ley N° 29664. Indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riego de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riego de Desastres por el Principio de Subsidiariedad indicando en la Ley del SINAGERD.

Que el Decreto Supremo N° 048-2011-PC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que "Las Plataformas de Defensa Civil, son espacios pertenecientes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada menciona que el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa Civil,



conformada por instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales, y Humanitarias entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce.

Que las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia, de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.

Que, mediante informe N° 37-2025-OGRD de fecha 06 de marzo del 2025 presentado por el Ing. Charly Harol Barrientos Gutiérrez Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres solicita mediante resolución de alcaldía conformación de la plataforma de Defensa Civil del distrito de Pitumarca para el año 2025

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DISTRITAL DEL DISTRITO DE PITUMARCA, PARA EL AÑO 2025, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que estará integrada por las siguientes autoridades.

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, como Presidente.
- Responsable de la Oficina de Defensa Civil, como Secretario Técnico.
- Subprefecta Provincial de Canchis
- Comisario de la P.N.P del distrito de Pitumarca.
- Juez de Paz del distrito de Pitumarca.
- Gerente del Centro de Salud Pitumarca.
- Gestor Institucional del Programa País
- Alcalde del Centro Poblado de Phinaya.
- Alcalde del Centro Poblado de Chillca.
- Presidente de Rondas Campesinas Valle del Ausangate
- Presidente de Ronda Campesina Juan Velasco Alvarado
- Gestor del Programa Juntos
- Director del Colegio Libertadores de América
- Directora de la institución educativa primaria N° 56052 Pitumarca
- Secretario técnico de CODISEC
- Director de la Agencia Agraria Canchis

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pitumarca, constituida en el Artículo Primero de la presente resolución, asumir las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR, a la Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil al Responsable de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución a Gerencia Municipal y a la Oficina Civil para su Conocimiento y Cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alex. Juan Hancco
DNI N° 40920678
ALCALDE

